NOTA DNCP/DNC N° 1032 / 2020

Asunción, 30 de enero de 2020

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte, *Jefa*
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

REF.: AMPLIACIÓN ID 371568 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTALES MÉDICOS PARA LA FILIAL SANTA ROSA DEL AGUARAY DE LA FCM

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos que en la CGC 32.2 se establece: Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o ***situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor,***
2. Verificamos que el proveedor contaba con 5 días hábiles para la entrega del bien, por lo que otorgarle una prórroga de dos meses podría considerarse una condición más ventajosa.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

V.P. Liz García
Jefa del Dpto. de Control de Doc. Bilaterales
DNCP

Leidi Cerrano
Dpto. De Control de Documentos Bilaterales

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dpto. Bilaterales

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/LC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py